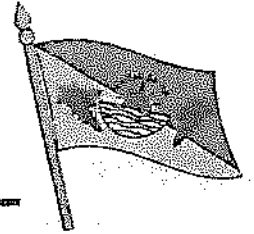




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 032-2023-GM-MPI

Ica,

13 SEP 2023

VISTO:

Hoja de Envío Reg. N° 00010829 - Documento S/N, de fecha 29 de agosto de 2023, el Contrato N° 048-2023-GM-MPI, Resolución de Gerencia Municipal N° 026-2023-GM-MPI, de fecha 22 de agosto de 2023, Informe N° 3091-2023-SGLI-GA-MPI de fecha 01 de setiembre de 2023, Oficio N° 1187-2023-GA-MPI, de fecha 13 de setiembre de 2023, Informe N° 001-2023-MPI-ICA-JETA, de fecha 08 de setiembre de 2023, el Informe Legal N° 0588-2023-GAJ-MPI, de fecha 13 de setiembre de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo que es concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Oficio N° 1072-2023-GA-MPI, de fecha 25 de agosto del 2023, la Gerente de Administración, remite el Informe N° 2961-2023-SGLI-GA-MPI del Sub Gerente de Logística e Informática, respecto a la "Ampliación de Plazo del Contrato N° 014-2023-GM-MPI - Contrato del Servicio de Alquiler de Unidades Vehiculares Convencionales de Residuos Sólidos Municipales del Distrito de Ica, Provincia de Ica, Departamento de Ica", por lo que se derivan todos los actuados para su evaluación y opinión legal correspondiente;

DE LA CONTRATACION

Que, de manera previa corresponde indicar que el procedimiento de selección que derivó en la suscripción del contrato de la referencia, se realizó bajo los alcances del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante la Ley y el Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento; y modificatorias, por lo que el presente se desarrollara bajo los alcances de los citados dispositivos legales;

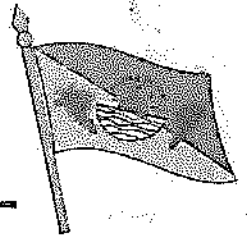
Que, el 25.AGO.2022, el anterior gerente municipal de la Municipalidad Provincial de Ica, Abog. MARCO GABRIEL BLANCO TIPISMANA y el Gerente General de la empresa T3 BRINDA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO S.A.C, el señor RALPH ANTONIO RAMOS PEVEZ suscribieron el Contrato N° 048-2022-GM-MPI - CONTRATACION DEL SERVICIO DE "PROFESIONAL DE SALUD EN APOYO A LAS ACCIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA", MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA; por un monto ascendente a la suma de S/ 96,000.00 (NOVENTA Y SEIS MIL CON 00/100 SOLES) y por un plazo de ejecución de Doce (12) meses.

Que, el 22.AGO.2023 el alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, el señor CARLOS REYES ROQUE mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 026-2023-GM-MPI aprobó la contratación de prestaciones adicionales del Contrato N° 048-2022-GM-MPI - CONTRATACION DEL SERVICIO DE "PROFESIONAL DE SALUD EN APOYO A LAS ACCIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA", MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA, por un monto ascendente a la suma de S/ 24,000.00 (VEINTICUATRO MIL CON 00/100 SOLES) y por un plazo de ejecución de tres (3) meses.

DE LA SOLICITUD DE AMPLIACION PRESENTADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE T3 BRINDA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO S.A.C.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, mediante Documento S/N de fecha 29.08.2023, el representante legal de **T3 BRINDA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO S.A.C.**, el señor RALPH ANTONIO RAMOS PEVEZ solicitó la ampliación del plazo por TRES (03) meses del Contrato N° 048-2022-GM-MPI – CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE "PROFESIONAL DE SALUD EN APOYO A LAS ACCIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA", de acuerdo con los siguientes términos:

"Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 026-2023-GM-MPI, la Municipalidad Provincial de Ica aprobó prestaciones adicionales del Contrato N° 048-2022-GM-MPI – CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE PROFESIONAL DE SALUD EN APOYO A LAS ACCIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA por un monto ascendente a la suma de S/ 24,000.00 (VEINTICUATRO MIL CON 00/100 SOLES), el cual, equivale al veinticinco por ciento (25%) del monto de dicho contrato.

En esa medida, solicitamos la ampliación del plazo contractual del referido contrato por un período de tres (3) meses, dado que se estaría aprobando prestaciones adicionales por un monto de S/ 24,000.00 (VEINTICUATRO MIL CON 00/100 SOLES), el cual, alcanza para el pago de la prestación de tres (3) meses del servicio."

RESPECTO A LA AMPLIACION DE PLAZO

Que, la solicitud de ampliación de plazo peticionada se evaluará bajo los alcances de las disposiciones del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, en esa medida, considerando que la solicitud realizada por el contratista tiene por objeto la ampliación del plazo del Contrato N° 048-2022-GM-MPI – CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE "PROFESIONAL DE SALUD EN APOYO A LAS ACCIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA" y que este se realizó bajo los alcances del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante, el "TUO de la Ley" y el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-ef, en adelante, el "Reglamento", el presente informe se desarrollará bajo los alcances de los citados dispositivos legales;

Que, de la revisión de la normativa de contrataciones del estado, se aprecia que lo solicitado se encuentra regulado en el Art. 34° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado que a la letra dice:

Artículo 34. Modificaciones al contrato.

34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. **En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad.** Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) **autorización de ampliaciones de plazo**, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

34.9 El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual **de acuerdo a lo que establezca el reglamento.**

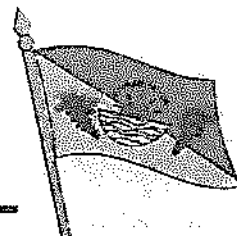
Que, asimismo, el Art.158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, indica:

Artículo 158. Ampliación del plazo contractual

158.1. Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.

158.2. El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.

158.3. La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.

158.4. En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal.

158.5. Las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios en general y consultoría en general dan lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados. En el caso de la consultoría de obras, se paga al contratista el gasto general y el costo directo, este último debidamente acreditado, además de la utilidad.

158.6. Cualquier controversia relacionada con la ampliación del plazo puede ser sometida a conciliación y/o arbitraje dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la notificación de esta decisión.

Que, con relación a lo hasta ahora señalado, corresponde precisar que el procedimiento para la ampliación de plazo y su aprobación – o denegatoria –, se encuentra regulado en el artículo 158° del Reglamento de esta forma, se tiene que, el inc. 2 del citado artículo establece que, el contratista debe solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización; luego de ello, la entidad tiene un plazo de diez (10) días hábiles para pronunciarse respecto a la ampliación de plazo y notificar su decisión al contratista, precisándose que de no existir pronunciamiento por parte de la entidad, se tendrá por aprobada la ampliación, bajo responsabilidad del titular de la entidad.

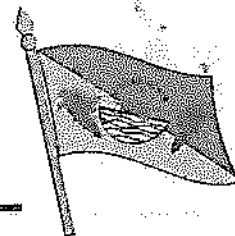
Que, de ello se desprende que el hecho o la circunstancia invocada como causal de ampliación de plazo debe estar adecuadamente acreditada y sustentada por el contratista y en la solicitud este debe cuantificar el plazo adicional que resulte necesario para culminar su prestación; y en función de ello, la entidad evalúa la pertinencia de otorgar una ampliación de plazo; por lo que se advierte que mediante correo electrónico de fecha 22.08.2023 se notifica a T3 BRINDA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO S.A.C. la Resolución de Gerencia Municipal N° 026-2023-GM-MPI; y con fecha 29.08.2023 la empresa T3 BRINDA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO S.A.C. solicita ampliación de plazo contractual;

Que, de la revisión del numeral 3.1. del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases administrativas del procedimiento de selección de la referencia, se aprecia lo siguiente:

Bases integradas	
[...]	SECCIÓN ESPECÍFICA
	CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.
[...]	CAPÍTULO III REQUERIMIENTO
	3.1 TÉRMINOS DE REFERENCIA
[...]	VI. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN
	El contratista realizará sus servicios en el área de Bienestar Social, adscrito a la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Ica.
	<u>El periodo de prestación del servicio indicado será de doce (12) meses, contabilizado [...] a partir del día siguiente de la suscripción del contrato [...]. (El resaltado y subrayado es agregado)</u>



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, de la revisión de la cláusula segunda, tercera y quinta del CONTRATO N° 048-2022-GM-MPI, se aprecia lo siguiente:

Contrato N° 048-2022-GM-MPI

[...]

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la CONTRATACION DEL SERVICIO DE "PROFESIONAL DE SALUD EN APOYO A LAS ACCIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA", MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA.

CLAUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/ 96,000.00 (Noventa y seis mil con 00/100 soles), que incluye todos los impuestos de Ley.

[...]

CLAUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCION DE LA PRESTACION

El plazo de ejecución del presente contrato es de 12 MESES, el mismo que se computa desde del día siguiente del perfeccionamiento del contrato.

[...]

Que, de lo expuesto en las Bases integradas y el Contrato N° 048-2022-GM-MPI — CONTRATO PARA LA EJECUCION DEL SERVICIO DE PROFESIONAL DE SALUD EN APOYO A LAS ACCIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA, la prestación del mencionado servicio fue contratado originalmente por un monto ascendente a la suma de S/ 96,000.00 (NOVENTA Y SEIS MIL CON 00/100 SOLES), y por un plazo de ejecución de DOCE (12 meses).

Que, de lo señalado, se puede advertir que el plazo de ejecución del Contrato N° 048-2022-GM-MPI — CONTRATO PARA LA EJECUCION DEL SERVICIO DE PROFESIONAL DE SALUD EN APOYO A LAS ACCIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA inició el 26.AGO.2022 y culminó el 25.AGO.2023, ello, considerando que el mencionado contrato fue suscrito el 25.AGO.2022.

Que, debe indicarse que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 026-2023-GM-MPI, de fecha 22.AGO.2023, se aprobó la contratación de prestaciones adicionales del Contrato N° 048-2022-GM-MPI — CONTRATO PARA LA EJECUCION DEL SERVICIO DE PROFESIONAL DE SALUD EN APOYO A LAS ACCIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA, por un monto ascendente a la suma de S/ 24,000.00 (VEINTICUATRO MIL CON 00/100 SOLES), y por un plazo de ejecución de tres (3) meses.

Que, dicho lo anterior, corresponde señalar que la solicitud de ampliación de plazo formulada por el contratista T3 BRINDA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO S.A.C., se sustenta en los siguientes hechos:

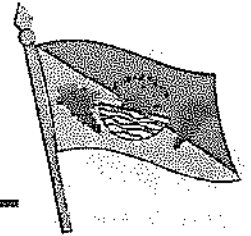
"[...] Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 026-2023-GM-MPI, la Municipalidad Provincial de Ica aprobó prestaciones adicionales del Contrato N° 048-2022-GM-MPI — CONTRATO PARA LA EJECUCION DEL SERVICIO DE PROFESIONAL DE SALUD EN APOYO A LAS ACCIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA por un monto ascendente a la suma de S/ 24,000.00 (VEINTICUATRO MIL CON 00/100 SOLES), el cual, equivale al veinticinco por ciento (25%) del monto de dicho contrato.

En esa medida, solicitamos la ampliación del plazo contractual del referido contrato por un periodo de tres (3) meses, dado que se estaría aprobando prestaciones adicionales por un monto de S/ 24,000.00 (VEINTICUATRO MIL CON 00/100 SOLES), el cual, alcanza para el pago de la prestación de tres (3) meses del servicio [...]" (El subrayado es agregado)

Que, se advierte que la solicitud de ampliación de plazo presentada por el contratista T3 BRINDA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO S.A.C. estriba en el plazo de ejecución que implica llevar a cabo las



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



prestaciones adicionales aprobadas respecto del SERVICIO DE PROFESIONAL DE SALUD EN APOYO A LAS ACCIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIA DE ICA, el cual, en el presente caso asciende a tres (3) meses.

Que, el plazo de las prestaciones adicionales iniciaría el 26.AGO.2023 y culminarían el 23.NOV.2023 (03 meses), ello, considerando que el plazo de ejecución original del Contrato N°048-2022-GM-MPI — CONTRATO PARA LA EJECUCION DEL SERVICIO DE PROFESIONAL DE SALUD EN APOYO A LAS ACCIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIA DE ICA, culminó el 25.AGO.2023.

Que, se advertiría que la ampliación de plazo contractual peticionada por el contratista T3 BRINDA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO S.A.C. tiene como sustento la afectación del plazo contractual original (12 meses), debido a que el plazo tres (3) meses de las prestaciones adicionales aprobadas implican una afectación al plazo de ejecución original (12 meses), por lo que, se configuraría el presupuesto establecido en el literal a) del numeral 158.1 del artículo 158 del Reglamento para la procedencia de la ampliación del plazo contractual peticionada.

Que, mediante Informe N° 3091-2023-SGLI-GA-MPI, del Subgerente de Logística e Informática, informa que la ampliación de plazo contractual peticionada por el contratista T3 BRINDA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO S.A.C. tiene como sustento la afectación del plazo de ejecución del Contrato N° 048-2022-GM-MPI — CONTRATO PARA LA EJECUCION DEL SERVICIO DE PROFESIONAL DE SALUD EN APOYO A LAS ACCIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIA DE ICA (12 meses), debido a la aprobación de prestaciones adicionales de dicho contrato mediante Resolución de Gerencia Municipal N°26-2023-GM-MPI de fecha 22.08.23 por un porcentaje del veinticinco por ciento (25%) del monto contractual y por un plazo de ejecución de tres (03) meses. Asimismo, precisa que, la ampliación de plazo contractual rige a partir de que el contratista T3 BRINDA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO S.A.C., cumpla con el plazo de DOCE (12) meses, por lo que, se configuraría el presupuesto establecido en el literal a) del numeral 158.1 del artículo 158 del Reglamento para el otorgamiento de la ampliación del plazo contractual peticionada; que corresponde que mediante acto resolutivo se apruebe la ampliación del plazo de ejecución del Contrato N° 048-2022-GM-MPI — CONTRATO PARA LA EJECUCION DEL SERVICIO DE PROFESIONAL DE SALUD EN APOYO A LAS ACCIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIA DE ICA por un período de tres (3) meses, conforme a lo peticionado por el contratista T3 BRINDA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO S.A.C. mediante Hoja de Envío N°00010829 fecha 29.AGO.2023 en el cual se adjunta documento S/N (Solicitud ampliación de plazo contractual), previa opinión legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Ica. La ampliación de plazo contractual rige a partir de que el contratista T3 BRINDA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO S.A.C. cumpla con el plazo de doce (12) meses;

Que, el artículo 158.3 del RLCE indica que: "La entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del titular de la entidad. En el caso de autos, el contratista ha solicitado la ampliación de plazo el 29 de agosto del 2023, siendo que los diez (10) días hábiles vencen indefectiblemente el 13 de setiembre del 2023, debiéndose notificar al contratista hasta dicha fecha;

Que, por las razones expuestas contenidas en el presente informe, así como el Informe N° 3091-2023-SGLI-GA-MPI de fecha 04 de setiembre del 2023, emitido por la Subgerente de Logística e Informática de la Municipalidad Provincial de Ica; el Oficio N° 1187-2023-GA-MPI, emitido por el Gerente de Administración, mediante el cual adjunta el Informe N° 001-2023-MPI-ICA-JETA, cuyo contenido hace suyo y, en amparo a lo establecido en la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado;

Que, contando con los vistos correspondientes y con las atribuciones conferidas Resolución de Alcaldía N°407-2019-AMPI, de fecha 26 de junio del 2019, en el artículo primero se resuelve otorgar facultades al Gerente Municipal para resolver las solicitudes de ampliación de plazo, las visaciones de estilo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la solicitud de ampliación de plazo presentado por el contratista T3 BRINDA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO S.A.C. ya que tiene como sustento la afectación del plazo de ejecución del Contrato N°048-2022-GM-MPI — CONTRATO PARA LA EJECUCION DEL SERVICIO DE PROFESIONAL DE SALUD EN APOYO A LAS ACCIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIA DE ICA (12 meses) debido a la aprobación de prestaciones adicionales mediante Resolución de Gerencia Municipal N°026-2023-GM-MPI por un plazo de tres (3) meses (90 días calendario); por lo que, se configuraría el presupuesto establecido en el literal a) del numeral 158.1 del artículo 158 del Reglamento para el otorgamiento de la ampliación del plazo contractual peticionada.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que la ampliación de plazo contractual rige a partir de que el contratista T3 BRINDA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO S.A.C. cumpla con el plazo establecido en el Contrato N° 048-2022-GM-MPI — CONTRATO PARA LA EJECUCION DEL SERVICIO DE PROFESIONAL DE SALUD EN APOYO A LAS ACCIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIA DE ICA, el cual, fue establecido por doce (12) meses, es decir, el plazo de las prestaciones adicionales regirá a partir del día 26.AGO.2023 hasta el 23.NOV.2023, ello, teniendo en cuenta que el citado contrato venció el 25.AGO.2023.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística e Informática de la Municipalidad Provincial de Ica, notificar la presente resolución a todas las partes intervinientes, con formalidades establecidas por ley; como máximo hasta el 13.SET.2023, ello, considerando el plazo establecido en el numeral 158.3 del artículo 158 del Reglamento.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing. Mario Encarnación López Saldaña
GERENTE MUNICIPAL

